



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 19 DE FEBRERO DE 2016.

Siendo las 08:30 horas del día **19 de FEBRERO de 2016**, se reúnen en la Sala de reuniones de este Ayuntamiento bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Plata Plata, con la asistencia del Secretario D. Antonio Castro Barranco, los siguientes concejales:

- D. Ramón Francisco Fernández Bedmar
- D^a. María del Carmen Gómez Martín
- D^a. Alejandra Cristina Olmedo Rubio
- D. Vicente Aguilera Lupiáñez.
- D. Estefano Polo Segura

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, se trataron los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día.

PUNTO 1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE 15 DE FEBRERO DE 2016.

Se somete a votación la aprobación del Acta del día 15 de febrero de 2016.

Siendo aprobada por UNANIMIDAD de los miembros de la Junta.

PUNTO 2.- ACTIVIDADES.- EXPEDIENTE DE ACTIVIDAD 15/09-NC.

Vista la solicitud de Licencia de Ampliación de Actividad presentada con fecha 23 de Abril de 2009 y registro de entrada N° 3.348, por D^a. Tania Quero Moreno con DNI N°: 74.688.258 J y D^a. Ana Belén Quero Moreno DNI N°:74.647.784 L, para la actividad de Centro de educación infantil privado a ubicar en calle Prolongación Santísima Trinidad, 1 de este Municipio, y visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Municipal según el cual:

“Primero.- Que en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 8 de Octubre de 2009 se aprobó el proyecto y anexo para la ampliación de las instalaciones y actividad existente de centro de educación infantil privado, sito en Calle Prolongación Stma. Trinidad, 1, a D^a. Tania y Ana Belén Quero Moreno. Haciendo constar expresamente la prohibición de iniciar la puesta en marcha y funcionamiento, sin la previa resolución de licencia municipal de apertura por ampliación, para lo cual debe aportar la documentación que se le indicaba.

Segundo.- Que examinada la documentación final de obras e instalaciones aportada de acuerdo con el condicionado de la licencia concedida, incluso Certificados de Dirección Técnica de la actividad, respecto del presentado con fecha 8 de noviembre de 2006, en el que se hace constar que la actividad ha sido instalada conforme al proyecto y anexo técnico aportado y, en su caso, modificaciones introducidas durante su ejecución y demás documentos expedidos por los Organismos Oficiales correspondientes que acreditan la legalidad de las instalaciones inherentes a la Actividad. Una vez aportada autorización administrativa de ampliación de 1 unidad competencia de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, según Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Tercero.- Que han sido necesarias la realización de obras, habiéndose tramitado expediente de licencia de obras bajo referencia 08/09 M y licencia de primera ocupación/utilización habiéndose concedido respectivamente.

Cuarto.- En consecuencia con lo anterior, se informa **FAVORABLE**, la puesta en marcha y funcionamiento de la Actividad de Centro de educación infantil privado configurado con 3 unidades de primer ciclo para 41 puestos escolares, a ubicar en calle Prolongación Santísima Trinidad, 1 de este Municipio, bajo la titularidad de D^a. Tania y Ana Belén Quero Moreno, quedando el ejercicio de la actividad condicionado, en general, a las prescripciones establecidas en la legislación vigente, y a las siguientes **CONDICIONES GENERALES:**

- a) *Revisiones periódicas y mantenimiento de las instalaciones: eléctrica baja tensión, contra incendios, ventilación forzada o natural, placas solares, ruidos y vibraciones y aquellas otras que sean exigibles de acuerdo con la Normativa vigente de aplicación.*
- b) *La presente licencia no implica, presupone, ni sustituye las autorizaciones y homologaciones que sean necesarias para el funcionamiento de la actividad y sus diversos elementos, con arreglo a las normas sectoriales y especiales que resulten aplicables.*
- c) *Su titular deberá solicitar la debida autorización del Ayuntamiento, para cualquier cambio o ampliación de los locales o de los elementos de la actividad que pretenda realizar, con posterioridad al otorgamiento de esta licencia.*
- d) *Implantación de sistema de autocontrol alimentario, incluido Planes Generales de Higiene.*
- e) *Cumplimiento y mantenimiento de las medidas correctoras indicadas en el Proyecto y Anexo Técnico presentado y las acordadas por la Junta de Gobierno Local en la licencia municipal, así como aquellas otras que pudieran derivarse de la tramitación de las correspondientes autorizaciones de puesta en servicio de las diferentes instalaciones ante otras administraciones competentes en la materia. Todo ello sin perjuicio de la posterior comprobación de su eficacia.*

La concesión de la presente Licencia municipal se entenderá otorgada salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, no pudiendo ser invocada para eximirse de cualquier tipo de responsabilidad.”

Visto el informe favorable emitido por la Técnico de Medio Ambiente en fecha 18 de febrero de 2016.

La Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de sus miembros **ACUERDA:**

PRIMERO.- APROBAR la licencia de puesta en marcha y funcionamiento de la actividad CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL PRIVADO, por ampliación de la actividad preexistente, quedando conformado a la fecha con **3 unidades de primer ciclo para 41 puestos escolares**, todo ello bajo la titularidad de D^a. Tania Quero Moreno, con DNI N^o: 74.688.258 J y D^a. Ana Belén Quero Moreno, con DNI N^o: 74.647.784 L, desarrollada en el establecimiento sito en calle Prolongación Stm. Trinidad, 1 (Ref. Catastral 6081601VG4068S0001YA), de la localidad de Ogíjares (Granada).

SEGUNDO.- Reseñar que el ejercicio de la actividad queda condicionado a las prescripciones establecidas en la legislación vigente y demás condicionantes establecidos en el acuerdo de concesión de la licencia de puesta en funcionamiento, todo ello sin perjuicio de cuantos controles posteriores estime precisos esta Administración realizar en la actividad y establecimiento, y en los usos urbanísticos correspondientes.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

TERCERO.- Hacer constar que la comprobación por parte de la administración pública de la inexactitud o falsedad en cualquier dato, manifestación o documento, de carácter esencial, que se hubiere aportado o del incumplimiento de los requisitos señalados en la legislación vigente determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

CUARTO.- Notifíquese el presente a la interesada, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

PUNTO 3.- ACTIVIDADES.- EXPEDIENTE DE ACTIVIDAD 09/15-C.

Vista la solicitud cambio de titularidad de Actividad Clasificada por la Ley 7/2007, de 9 de julio, presentada con fecha 7 de Julio de 2015, por D. Dimas David Megías Asensio con DNI N°: 74.673.509 F, en representación de Servicios de Hostelería El Pescaito S.L., con CIF N°: B-19585801, para la actividad de Restaurante, sito en C/ Argentina, 4. Ref. catastral: 4188221VG4048N0001WK, de este Municipio, y visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Municipal según el cual:

“Primero: Vista la comunicación de cambio de titularidad de actividad presentada con fecha 7 de Julio de 2015 e incoado procedimiento de comprobación y control de la actividad, tras la toma de conocimiento de cambio de titularidad, que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente de aplicación y necesaria para el ejercicio de la actividad, por los servicios técnicos municipales, se han realizado las comprobaciones pertinentes requeridas por la Alcaldía y previstas legalmente, observándose que las deficiencias observadas se han ido subsanando.

Primero: Que vistos los antecedentes de los que resulta:

1º. Que en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 4 de febrero de 2010 se concedió licencia de apertura (puesta en marcha y funcionamiento) para la actividad de restaurante, a ubicar en C/ Argentina, 4 (referencia catastral 4188221VG4048N0001WK) de este Municipio, a favor de D. Ali Shourabi Shourabi con DNI N°: 74.645.161 H, según la documentación administrativa y técnica y condicionando su puesta en funcionamiento al cumplimiento de determinados requisitos y acreditación del cumplimiento reglamentario de la actividad.

2º. Que con fecha 7/07/2015 se comunica cambio de titularidad de actividad a favor de Servicios de Hostelería El Pescaito S.L., con CIF N°: B-19585801, tramitándose bajo el expediente 009/15 C, habiendo aportado comunicación de cambio de titular y subrogación del nuevo titular a la licencia de apertura.

3º. Que con fecha 10/07/2015 se procede a la toma conocimiento de cambio de titular de la actividad, sin perjuicio del sometimiento a control posterior a efectos de verificar el cumplimiento de la normativa que le sea de aplicación. Con fecha 13/07/2015 se incoa procedimiento de control, siendo requerido el nuevo titular para que acredite disponer de la documentación necesaria para el ejercicio de la actividad.

4º. Que con fecha 6/07/2015 se aporta documentación requerida y necesaria, por los servicios técnicos municipales, y realizadas las comprobaciones pertinentes requeridas por la Alcaldía y previstas legalmente, considerando que la documentación aportada no cumplimenta correctamente el requerimiento realizado. En este caso no se aporta certificado de inspección periódica favorable de instalación eléctrica realizada por OCA de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico para baja tensión (REBT) vigente.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

5º. Que se hace constar que no se ha realizado visita de comprobación, por los servicios técnicos municipales. No obstante, consta en este expediente, certificado de persistencia de condiciones de la licencia municipal suscrito por D. Francisco Javier Essarhir Benavente, Arquitecto Técnico de Granada, de fecha 26 de Mayo de 2015.

Segundo.- En consecuencia con cuanto antecede, se informa **FAVORABLE**, sin perjuicio de los informes que puedan corresponder, dando por concluido el procedimiento de control a posteriori de la actividad, con número de expediente 009/15 C, habiéndose comprobado que dispone de la documentación básica necesaria para su funcionamiento de acuerdo con la normativa reguladora de la misma, sin necesidad de adoptar medidas sancionadoras o que afecten a la continuidad del funcionamiento de la actividad consistente en Restaurante, sito en Calle Argentina, 4, con referencia catastral: 4188221VG4048N0001WK, de este Municipio, bajo la titularidad de Servicios de Hostelería El Pescaito S.L., con CIF Nº: B-19585801. Todo ello, sin perjuicio de posteriores controles que estime necesarios este Ayuntamiento y **quedando el ejercicio de la actividad condicionado, en general, a las prescripciones establecidas en la legislación vigente de aplicación, y a las siguientes CONDICIONES:**

a) MANTENIMIENTO DE MEDIDAS CORRECTORAS:

• **Emisiones a la atmósfera:**

Humos, vahos, vapores y olores: Se estará a lo dispuesto en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, Ordenanzas municipales y Normativa concordante y de desarrollo que le sea de aplicación. Además:

- La salida de humos, vahos, olores, etc, de la cocina se realizará mediante campana de extracción provista de filtros antigrasa, aceites y olores y conducto o chimenea con boca de expulsión sobre cubierta con una altura libre mínima sobre ella de 1 m, y debe superar las siguientes alturas en función de su emplazamiento:
 - la altura de cualquier obstáculo que esté a una distancia comprendida entre 2 y 10 m;
 - 1,3 veces la altura de cualquier obstáculo que esté a una distancia menor o igual que 2 m;
 - 2 m en cubiertas transitables;
 - y de cualquier hueco de ventilación en un radio de 50 metros.
- Sustitución, mantenimiento y limpieza periódica de los filtros de campana extractora y, en todo caso, cuando pierdan su eficacia de filtración.
- Instalación, en caso de que no existan, de un sistema de filtros desodorizantes para evitar olores en la desembocadura al exterior del conducto de ventilación de aire viciado del local.

Ruidos y vibraciones: Se cumplirá en todo momento las condiciones de funcionamiento y niveles sonoros y vibraciones en función de la zonificación, tipo de local, y horario que se establecen en el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía o normativa vigente en cada momento. Además:

- Aislar la base de apoyo del mobiliario no fijo y fuentes de ruido y vibración (maquinaria, motores, etc) con materiales elásticos.
- No se permite la instalación de equipos de reproducción sonora y, en especial, con sistemas de amplificación acústica.

• **Residuos:** Los residuos generados se gestionarán conforme a lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, Ordenanzas y Bandos municipales y demás Normativa vigente:

Residuos asimilables a urbanos: Todo residuo potencialmente reciclable o valorizable deberá ser destinado a estos fines, evitando su eliminación en todos los casos posibles. Para ello deberán separarse por tipos en función de los contenedores de



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

recogida selectiva, y en virtud de lo dispuesto por las Ordenanzas y Bandos Municipales, depositarse en sacos de plástico difícilmente desgarrables y con gramaje superior a 20 gramos por metro cuadrado en los contenedores dispuestos por el servicio de recogida de residuos urbanos. En cualquier caso, la actividad dispondrá de cubos/contenedores con tapa para los residuos que se generen durante el desarrollo de la actividad. Además:

- Los residuos que por su volumen o configuración, no puedan ser recogidos por el correspondiente servicio municipal de residuos urbanos, se adecuarán por el poseedor de los mismos, para su efectiva recogida por los medios con que cuente el Ayuntamiento, según condiciones dictadas en Ordenanzas y Bandos municipales o lo entregará a un gestor autorizado o en punto limpio.

Residuos industriales no peligrosos: Se entregarán a gestores autorizados o en puntos limpios, de acuerdo con lo establecido en la Normativa vigente. Se trata de aceites vegetales usados, serrín, trapos y otros absorbentes no impregnados en sustancias químicas o peligrosas. En este caso, los aceites usados generados en la actividad de hostelería se almacenarán en envases homologados, situándose en lugares adecuados para su posterior retirada por un gestor autorizado

Residuos peligrosos: Los residuos que tengan esta consideración se deberán gestionar mediante su entrega a un gestor autorizado por la Consejería competente, en su caso.

- **Vertidos:** En ningún caso se producirán vertidos de residuos peligrosos, a la red de saneamiento, entendiéndose por tales los definidos por los Reales Decretos 833/88 (BOE 182 de 30-07-88) y 952/97 (BOE 160 de 05-07-97) y los incluidos en la Orden MAM 304/2002 (BOE 43 de 19-02.2002), los cuales deberán ser retirados por gestores debidamente autorizados.

Los aceites usados generados en la actividad deberán ser almacenados en envases homologados, situándose en sitios adecuados para su posterior recogida por un gestor autorizado.

Asimismo, se prohíbe el vertido a la red de saneamiento municipal de todos aquellos productos que no tengan el carácter de aguas residuales urbanas.

- **Protección contra incendios:** Condiciones de proyecto y anexo/s, CTE-DB SI o normativa de aplicación, Reglamento de I.P.C.I. R.D. 1942/1993 de 5/11/93 y normativa concordante. Además:
 - Disponer de la documentación de última revisión vigente realizada por empresa mantenedora autorizada según reglamentación vigente.
- **Instalación eléctrica:** Condiciones de proyecto y anexo/s, Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (R.D. 842/2002 de 2 de agosto) y normativa concordante. Además:
 - Se dispondrá en el establecimiento de la documentación mínima de la instalación (Proyecto, última revisión periódica, Boletín eléctrico) según MIE BT 41/ITC BT 04.
 - Inspección periódica de la instalación eléctrica (establecimiento de pública concurrencia) cada cinco años, a partir de la última inspección, que deberá ser realizada por un Organismo de Control Autorizado (OCA), en este campo.
- **Salubridad y Salud:** Se dará cumplimiento a lo dispuesto en todo momento por los Reglamentos y Ordenanzas de salubridad e higiene tanto sanitaria como laboral, Reglamentación técnico-sanitaria concerniente a la actividad. Además:
 - Implantación del sistema de autoprotección alimentaria y de los Planes Generales de Higiene de aplicación a la actividad.
 - Tratamiento periódico de desinfección, desratización y desinsectación, conforme Decreto 8/1995, de 24 de Enero, de la Consejería de Salud. (Control de plagas), por empresa autorizada.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

- Disponer de la comunicación previa de inicio de actividad de la empresa y establecimiento alimentario, de acuerdo con **Anexo III del Decreto 61/2012, de 13 de marzo**, de la Consejería de Salud.

● **Otras determinaciones:**

- El presente cambio de titularidad se limita a reconocer el cambio operado respecto al titular de la licencia, no presuponiendo el cumplimiento de la normativa dictada con posterioridad al otorgamiento de la licencia municipal de apertura transferida.
 - La actividad deberá ajustarse al proyecto y documentación obrante en el expediente de licencia municipal de apertura y **CONDICIONANTES** de licencia municipal de apertura.

 - El ejercicio de la actividad está condicionada al cumplimiento de las condiciones que la normativa ambiental exija en cada momento. Así como, al cumplimiento de los requisitos impuestos por las normas que le afecten, normas CTE, Normativa Urbanística, Reglamento Electrotécnico de baja tensión (REBT), Reglamento de accesibilidad, ..., etc.
 - No se podrá ocupar la vía pública con la apertura de puertas o colocación de otros elementos u obstáculos, salvo autorización expresa de este Ayuntamiento.
 - Cumplimiento normativa urbanística de aplicación de este Municipio.
 - No se permitirá actividad alguna que no haya sido específicamente autorizada.
 - Realización de revisiones periódicas y de mantenimiento de las instalaciones: instalación eléctrica de baja tensión, instalaciones de alumbrado y eficiencia energética, protección contra incendios, aire acondicionado, filtros de campana extractora, gas, ventilación forzada y natural, ruidos y vibraciones y aquellas otras que sean exigibles de acuerdo con la normativa vigente de aplicación.
 - **El aforo máximo permitido** de la actividad es de **224 personas**, el cual deberá estar expuesto en lugar bien visible del local, en un **documento expedido** por la **Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía** en el que figurará el nombre comercial, actividad, NIF o CIF del titular, aforo máximo autorizado y horario de apertura y cierre.
 - La actividad de acuerdo con el Decreto 78/2002, modificado por el Decreto 247/2011 se realiza en establecimiento fijo y permanente, clasificada en su **Anexo I: Epígrafe III: Establecimientos públicos; III.2: Establecimientos de actividades recreativas; III.2.8: Establecimientos de hostelería; III.2.8.a) Restaurantes.**
 - **El horario de apertura y cierre** será el establecido por la Orden 25 de marzo de 2002 de Consejería de Gobernación para la actividad autorizada o normativa que la sustituya. En este caso, será:
 - **Horario de apertura al público: 6,00 horas**
 - **Horario de cierre: 2,00 horas de domingo a jueves. Viernes, sábados y vísperas de festivos podrán cerrar a las 3,00 horas.**
 - La actividad dispondrá de libros y hojas de reclamaciones, de acuerdo con los requisitos y en las condiciones exigibles en la normativa de aplicación en materia de defensa de los consumidores y usuarios y a anunciar mediante los carteles previstos su disponibilidad para el usuario.
 - Acreditar en cualquier momento disponer del seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos públicos y Actividades Recreativas, así como la vigencia del mismo, de conformidad con la reglamentación vigente.
- b)** Su titular deberá solicitar la debida autorización del Ayuntamiento, para cualquier cambio o ampliación de los locales, servicios o instalaciones de la actividad que se pretende realizar, con posterioridad a la presente.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

- c) Cumplimiento y mantenimiento de las medidas correctoras indicadas en el Proyecto Técnico y las incorporadas a la licencia municipal en el presente, así como aquellas otras que pudieran derivarse de la tramitación de las correspondientes autorizaciones de puesta en servicio de las diferentes instalaciones ante otras administraciones competentes en la materia. Todo ello sin perjuicio de la posterior comprobación de su eficacia.
- d) Sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Consejería de Medio Ambiente, los servicios técnicos del Ayuntamiento o entidad competente para realizar la calificación ambiental podrán en cualquier momento realizar las inspecciones y comprobaciones que consideren necesarias en relación con las actividades objeto de calificación.
- e) Cumplimiento de la Ordenanza municipal de publicidad. Los rótulos o letreros luminosos, igualmente deberán cumplir las exigencias del Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior, Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno y medidas de ahorro y eficiencia energética y PGOU. En todo caso, se prohíbe el funcionamiento de rótulos o letreros luminosos comerciales en el horario nocturno siguiente:
- Horario nocturno verano: 00,00 h a 6,00 h
 - Horario nocturno invierno: 1,00 h a 6,00 h
- f) El presente cambio de titular no implica, presupone, ni sustituye las declaraciones responsables, comunicaciones, autorizaciones y/o homologaciones que sean necesarias para el funcionamiento de la actividad y sus diversos elementos, con arreglo a las normas sectoriales y especiales que resulten aplicables. Asimismo, deberá disponer de certificado de eficiencia energética e inscripción en el registro de la Consejería competente y de último recibo de IBI del bien inmueble.
- g) El ejercicio de la actividad se entenderá salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.”

Visto el informe favorable emitido por la Técnico de Medio Ambiente en fecha 18 de febrero de 2016.

La Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de sus miembros **ACUERDA:**

PRIMERO.- Tomar razón del cambio de titularidad de la actividad consistente en RESTAURATE desarrollada en el establecimiento sito en C/ Argentina, 4 (Ref. Catastral 4188221VG4048N0001WK), de Ogíjares, a favor de SERVICIOS DE HOSTELERÍA EL PESCAITO, S.L., con CIF N° B 19.585.801.

SEGUNDO.- Reseñar que el ejercicio de la actividad queda condicionado a las prescripciones establecidas en la legislación vigente y demás condicionantes establecidos en el acuerdo de concesión de la licencia primigenia, sin perjuicio de cuantos controles posteriores estime precisos esta Administración realizar en la actividad y establecimiento, y en los usos urbanísticos correspondientes.

TERCERO.- Cabe reseñar que cuando el acceso a la actividad o su ejercicio esté condicionado a la realización de una comunicación o de una declaración responsable por parte del prestador, la comprobación por parte de la administración pública de la **inexactitud o falsedad en cualquier dato, manifestación o documento, de carácter esencial, que se hubiere aportado o del **incumplimiento de los requisitos señalados en la legislación vigente determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad desde el****



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

CUARTO.- Notifíquese el presente con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

PUNTO 4.- HACIENDA.- APROBACIÓN DE FACTURAS.

Se somete a votación la aprobación de los siguientes gastos:

PROVEEDOR	Nº FACTURA	FECHA FRA.	PARTIDA			IMPORTE
EMBUTIDOS Y JAMONES OGIJARES, S.L.	1295498	09/02/2016	010	912	22601	17,42
EMBUTIDOS Y JAMONES OGIJARES, S.L.	1291064	08/01/2016	010	912	22601	79,37
EMBUTIDOS Y JAMONES OGIJARES, S.L.	1291070	08/01/2016	010	912	22601	156,82
EMBUTIDOS Y JAMONES OGIJARES, S.L.	1291072	08/01/2016	010	912	22601	14,94
COSAE SYSTEM, S.L.	J/198	26/01/2016	010	920	22701	236,47
COSAE SYSTEM, S.L.	J/208	29/01/2016	010	920	22701	40,15
CORPORACION DE MEDIOS DE ANDALUCIA S.A.	101FP201643	31/01/2016	010	920	22001	272,25
JESUS GAMEZ VARGAS	F-12604	31/01/2016	051	170	22796	509,06
GRANADA COMUNICACIONES	160156	01/02/2016	050	130	22799	338,80
SERVTECNIK, C.B.	1 16074	09/02/2016	051	170	21300	67,76
DISTRIBUCIONES MONACHIL S.L.	1600436	08/02/2016	051	170	22110	943,06
CLECE SA	35070000116FAC	31/01/2016	030	231	22792	17.678,08
SUMINISTROS MIPERGOLA SL	A000519	31/01/2016	053	920	21300	1.102,50
SUMINISTROS MIPERGOLA SL	A000520	31/01/2016	060	312	21200	13,71

Siendo aprobados por UNANIMIDAD de los miembros de la Junta.

PUNTO 5.- HACIENDA.- LIQUIDACIÓN DE OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO LOCAL.

Por la Intervención de este Ayuntamiento se practica la siguiente liquidación de tasa por ocupación del dominio público local a **VODAFONE ONO S.A.**

“LIQUIDACIONES CORRESPONDIENTES A LA FACTURACIÓN DEL CUARTO TRIMESTRE DE 2015

BASE LIQUIDABLE: INGRESOS BRUTOS ANUALES – GASTOS DEDUCIBLES

TIPO IMPOSITIVO: 1,5% DE LOS INGRESOS BRUTOS

FACTURACION CUARTO TRIMESTRE DE 2015:

TERCERO	BASE IMPONIBLE/LIQUIDABLE	TIPO IMPOSITIVO
VODAFONE ONO S.A	INGRESOS BRUTOS	1,5%
4T 2015	2581,26	38.72
TOTAL		38.72



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

De acuerdo con las bases liquidables correspondientes a los ingresos brutos del cuarto trimestre de 2015 aplicando el 1,5% sobre los mismos en cumplimiento de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Ordenanza Fiscal reguladora de la misma del Ayuntamiento de Ogíjares la liquidación resultante, según datos declarados y aportados a este Ayuntamiento asciende a la cantidad de **TREINTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y DOS CENTIMOS (38,72 €)**.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la LGT y 68 del RGR en el caso de deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración, el pago en periodo voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos; las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente, y las notificadas entre el 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el cinco del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

EL número de cuenta en el que deberá ser ingresado dicho importe es **0487-3237-87-2000026261**.

Una vez realizado el ingreso podrán disponer de la correspondiente carta de pago por los anteriores ingresos.”

Siendo aprobada la anterior liquidación por UNANIMIDAD de los miembros de la Junta.

PUNTO 6.- HACIENDA.- SOLICITUD DE ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO A LAS SUBVECNIONES DE CENTROS GUADALINFO.

Habiéndose aprobado la Resolución de 1 de febrero de 2016, de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, por la que se convoca para el año 2016 la concesión de subvenciones para centros y puntos de acceso público a internet al amparo de la Orden de 25 de enero de 2016, de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

Estando este Ayuntamiento interesado en la obtención de dicha subvención de forma que pueda sehuir abierta la oficina Guadalinfo de Ogíjares.

La Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de sus miembros ACUERDA:

Primero.- APROBAR la solicitud de este Ayuntamiento de las subvenciones para centros y puntos de acceso público a internet al amparo de la Orden de 25 de enero de 2016, de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

PUNTO 7.- URBANISMO.- LICENCIA DE UTILIZACIÓN EXPEDIENTE 32/12-PO.

A la vista de la solicitud para la obtención de licencia de UTILIZACIÓN, atendiendo a la documentación existente en referencia a “NAVE DESTINADA A COCINA PARA CATERING E INSTALACIÓN RECEPTORA Y DEPÓSITO ENTERRADO FIJO DE GAS PROPANO”, situada en C/ Salamanca, nave 53, Polig. Tecnológico, con expediente de obras nº 32/12-M, y Direcciones Técnicas suscritas por D/D^a. Felipe López Tomás, ingeniero técnico industrial, colegiado nº 979 (Proyecto de nave destinada a cocina para catering) y D. José Antonio García García, ingeniero técnico industrial, colegiado nº 860 (Proyecto de instalación receptora y deposito enterrado fijo de gas propano), y visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales y que a continuación se transcribe:



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

“INFORME SERVICIOS TÉCNICOS

Registro de entrada N°:	201500107226 (solicitud y documentación final de obra)
Fecha de entrada:	11/11/15 (solicitud y documentación final de obra)
Promotor:	Italian Living food, S.L.
Emplazamiento obra:	C/ Salamanca, nave 53ª, Polg. Tecnológico
Proyecto:	NAVE DESTINADA A COCINA PARA CATERING E INSTALACIÓN RECEPTORA Y DEPÓSITO ENTERRADO FIJO DE GAS PROPANO
Dirección técnica:	Felipe López Tomás, ingeniero técnico industrial, colegiado nº 979 (Proyecto de nave destinada a cocina para catering)
Dirección técnica:	José Antonio García García, ingeniero técnico industrial, colegiado nº 860 (Proyecto de instalación receptora y depósito enterrado fijo de gas propano de 2450 lts para suministro a catering)

El técnico que suscribe, examinado el expediente existente, así como la documentación aportada y, girada visita al inmueble de referencia, informa en atención a los siguientes aspectos:

1. Revisada la documentación aportada para la obtención de licencia de UTILIZACIÓN, atendiendo a la documentación existente en referencia a “NAVE DESTINADA A COCINA PARA CATERING E INSTALACIÓN RECEPTORA Y DEPÓSITO ENTERRADO FIJO DE GAS PROPANO”, situada en C/ Salamanca, nave 53, Polig. Tecnológico, con expediente de obras nº **32/12-M**, y Direcciones Técnicas suscritas por D/Dª. Felipe López Tomás, ingeniero técnico industrial, colegiado nº 979 (Proyecto de nave destinada a cocina para catering) y D. José Antonio García García, ingeniero técnico industrial, colegiado nº 860 (Proyecto de instalación receptora y depósito enterrado fijo de gas propano), se ha comprobado que las obras, han sido finalizadas conforme a licencia de obras concedida y documentación final de obra presentada.
2. Existe acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 27 de octubre de 2014, mediante el que se concede licencia para uso común especial sobre bien de dominio público para la instalación de un depósito de gas propano soterrado, por plazo de 5 años.
3. Por todo lo anterior se puede decir que la actuación se ajusta a las condiciones urbanísticas de aplicación, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE**, la solicitud de licencia de Utilización, para **NAVE DESTINADA A COCINA PARA CATERING E INSTALACIÓN RECEPTORA Y DEPÓSITO ENTERRADO FIJO DE GAS PROPANO**, sin menoscabo de la obtención de la correspondiente puesta en marcha de la actividad prevista según expediente 13/12-C.

El presupuesto resultante, a efectos de aplicación de tasas, en función de los datos aportados, asciende a la cantidad de SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON VEINTE (78.250,20) euros”

Visto el informe favorable emitido por la Asesora Jurídico Urbanista que a continuación se transcribe:

“En atención al informe técnico emitido y que obra en el expediente según lo previsto en el artículo 16 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la funcionaria que suscribe informa lo siguiente:



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Primero.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local reunida en sesión celebrada en fecha 27 de octubre de 2014 se otorgó licencia para uso común especial sobre bien de dominio público para la instalación de un depósito de gas propano soterrado en Polígono Industrial de Ogijares, sin perjuicio de lo que determine la normativa sectorial de aplicación, por plazo de cinco años, pudiendo ser resuelto sin derecho a indemnización, debiendo el interesado proceder al pago de las tasas correspondientes por ocupación de vía pública.

Segundo.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local reunida en sesión celebrada en fecha 24 de noviembre de 2014 se concedió licencia urbanística de obras para construcción de “Nave destinada a cocina para catering e instalación receptora y deposito fijo de gas propano” en Polígono Tecnológico, nave 53 de Ogijares.

Tercero.- Con fecha 11/11/2015 y registro de entrada 201500107226 por el interesado se solicitó licencia de primera utilización para la construcción arriba detallada.

A tal efecto se ha emitido informe técnico favorable de fecha 15 de febrero de 2016.

Tercero.- El artículo 169.1.e de la ley 7/2002, de 17 de diciembre de ordenación urbanística de Andalucía, así como el artículo 8 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regulan entre los actos sujetos a licencia la de ocupación y primera ocupación de edificios.

De conformidad con el artículo 7.d) del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la licencia de ocupación se exigirá cuando el uso previsto sea el de vivienda, y la licencia de utilización en los demás supuestos.

Cuarto.- De conformidad con lo previsto en la Ordenanza Fiscal Nº 2, reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (BOP nº 246, de 28 de diciembre de 2009) el Ayuntamiento de Ogijares, en el momento de otorgar la correspondiente licencia, advertirá al interesado de la exención de la obligación de declarar la misma ante el Catastro Inmobiliario.

Quinto.- Las licencias se entenderán otorgadas dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

Sexto.- En cuanto a la competencia para otorgar la licencia solicitada, emitidos los informes preceptivos, corresponde al Alcalde resolver sobre el otorgamiento de la licencia de conformidad con el artículo 171 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía en concordancia con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Dicha competencia es delegable en la Junta de Gobierno Local por disposición del art. 21.3 del mismo cuerpo legal.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

En base a lo expuesto, y con independencia del trámite de puesta en marcha, comprobada la adecuación urbanística de las obras ejecutadas procede informar favorablemente la concesión de la licencia de primera utilización para “Nave destinada a cocina para catering e instalación receptora y deposito fijo de gas propano” en Polígono Tecnológico, nave 53 de Ogijares.”

En consecuencia con lo anterior la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de sus miembros **ACUERDA:**

Primero: Aprobar la concesión de la licencia de Primera Utilización para “Nave destinada a cocina para catering e instalación receptora y deposito fijo de gas propano” en Polígono Tecnológico, nave 53 de Ogijares, de conformidad con lo establecido en los informes técnico y jurídico anteriormente transcritos.

PUNTO 8.- ASUNTOS DE URGENCIA.

PUNTO 8.1.- LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN EXPTE 01/11-M.

A la vista de la solicitud para la obtención de licencia de OCUPACIÓN, atendiendo a la documentación existente y, según proyecto para la construcción de “1 VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA”, situada en Urbanización El Carmelo, Parcela 170, con expediente de Licencia de Obra nº 1/11-M, y Certificado Final de Obra firmado por D/Dª. Francisco Javier Jiménez Vela, arquitecto colegiado nº 2557 y D/Dª. Jorge Criado Pérez, arquitecto técnico colegiado nº 1409, y visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales y que a continuación se transcribe:

“INFORME SERVICIOS TÉCNICOS

Registro de entrada Nº:	201500107142 (solicitud y documentación final obra)
Fecha de entrada:	06/11/15 (solicitud y documentación final obra)
Registro de entrada Nº:	201500108013 (certificado final de obra)
Fecha de entrada:	18/12/15 (certificado final de obra)
Registro de entrada Nº:	201600859 (certificado puertas contra incendios; puesta en funcionamiento del ascensor)
Fecha de entrada:	05/02/16 (certificado puertas contra incendios; puesta en funcionamiento del ascensor)
Promotor:	Francisco Manuel García Padiál
Emplazamiento obra:	Urbanización El Carmelo, Parcela 170
Proyecto:	1 VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA
Autor del Proyecto:	Francisco Javier Jiménez Vela, arquitecto colegiado nº 2557
Director Ejecución Material Obra:	Jorge Criado Pérez, arquitecto técnico colegiado nº 1409

El técnico que suscribe, examinado el proyecto de referencia, y la documentación final de obra aportada y girada visita a la obra de referencia, informa:

- A. Comprobada la documentación aportada para la obtención de licencia de OCUPACIÓN, atendiendo a la documentación existente y, según proyecto para la construcción de “1 VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA”, situada en Urbanización El Carmelo, Parcela 170, con expediente de Licencia de Obra nº 1/11-M, y Certificado Final de Obra firmado por D/Dª. Francisco Javier Jiménez Vela, arquitecto colegiado nº 2557 y D/Dª. Jorge Criado Pérez, arquitecto técnico colegiado nº 1409, se ha comprobado que las obras han



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

sido finalizadas conforme a licencia de obras concedida y documentación final de obra presentada.

- B. Durante la ejecución de la obra no se han producido modificaciones que se puedan entender como sustanciales, en atención a la licencia urbanística de obras concedida.
- C. En la presente actuación, el promotor no ha intervenido sobre la urbanización existente.
- D. El propietario solicita la compensación de la tasa de licencia de ocupación con el importe de la fianza de obras existente. Una vez otorgada licencia de ocupación, se procederá a la devolución del importe restante, depositado en concepto de fianza, por ser de cuantía superior a la tasa devengada.

Por todo lo anterior se puede decir que las obras definidas en la presente actuación, han sido finalizadas conforme a licencia de obras concedida, documentación final de obra presentada y norma de aplicación, por lo que se informa FAVORABLEMENTE, la solicitud de licencia de OCUPACIÓN.

El presupuesto de aplicación, en función de las obras ejecutadas, a efectos de aplicación de tasas, de las obras para la licencia de Ocupación asciende a la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO DOS CON SIETE (351.102,07) euros.”

Visto el informe favorable emitido por la Asesora Jurídico Urbanista que a continuación se transcribe:

“En atención al informe técnico emitido y en base a la exigencia contenida en el artículo 16 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la funcionaria que suscribe informa lo siguiente:

Primero.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local reunida en sesión celebrada en fecha 4 de febrero de 2011 se concedió licencia urbanística de obras para vivienda unifamiliar aislada en Urbanización El Carmelo, parcela 170 de Ogijares, promovido por D. Francisco Manuel García Padial.

Segundo.- Con fecha 6/11/2015 y registro de entrada 201500107143 por el interesado se solicitó licencia de primera ocupación para la construcción arriba detallada.

A tal efecto se ha emitido informe técnico favorable de fecha 19 de febrero de 2015.

Tercero.- El artículo 169.1.e de la ley 7/2002, de 17 de diciembre de ordenación urbanística de Andalucía, así como el artículo 8 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regulan entre los actos sujetos a licencia la de ocupación y primera utilización de edificios.

De conformidad con el artículo 7.d) del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la licencia de ocupación se exigirá cuando el uso previsto sea el de vivienda, y la licencia de utilización en los demás supuestos.

Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Cuarto.- De conformidad con lo previsto en la Ordenanza Fiscal N° 2, reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (BOP n° 246, de 28 de diciembre de 2009) el Ayuntamiento de Ogijares, en el momento de otorgar la correspondiente licencia, advertirá al interesado de la exención de la obligación de declarar la misma ante el Catastro Inmobiliario.

Quinto.- Las licencias se entenderán otorgadas dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

Sexto.- En cuanto a la competencia para otorgar la licencia solicitada, emitidos los informes preceptivos, corresponde al Alcalde resolver sobre el otorgamiento de la licencia de conformidad con el artículo 171 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía en concordancia con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Dicha competencia es delegable en la Junta de Gobierno Local por disposición del art. 21.3 del mismo cuerpo legal.

En base a lo expuesto, procede informar favorablemente la concesión de la licencia de ocupación para vivienda unifamiliar aislada en Urbanización El Carmelo, parcela 170 de Ogijares, promovido por D. Francisco Manuel García Padial.”

En consecuencia con lo anterior la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de sus miembros **ACUERDA:**

Primero: Aprobar licencia de Primera Ocupación para vivienda unifamiliar aislada en Urbanización El Carmelo, parcela 170 de Ogijares, promovido por D. Francisco Manuel García Padial, de conformidad con lo establecido en los informes técnico y jurídico anteriormente transcritos.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, de orden del Sr. Alcalde, siendo las nueve horas y treinta minutos del mismo día en que comenzó. De todo lo cual como Secretario, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE